

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 26 de noviembre de 2020.- A despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de la parte demandante aportando citación para notificación del demandado al correo electrónico aportado con la demanda. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 1704
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: ELECTROJAPONESA SA –
revisorafiscal@electrojaponesa.com
Apoderada: Dra. MONICA RANGEL NUÑEZ –
m.rangel@electrojaponesa.com
juridico@electrojaponesa.com
Demandado: JULIO CESAR VIVAS HERNANDEZ Y BIOCOMFORT S.A.S. –
julio.vivas@biocomfort.com.co
Radicación: 760014003001 **20200017900**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, en donde presentó certificación del trámite de citación de que trata el art. 291 del C. G. del P., dirigido al correo electrónico del demandado informado en la demanda, se agregará al expediente y será tenido en cuenta.

Por otro lado se observa que al tener conocimiento del correo electrónico de los demandados, por parte de la secretaría del despacho se procedió a realizar la notificación efectiva del mandamiento de pago a los mismos, de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, la cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la certificación de la empresa AM MENSAJES, presentada por la parte actora, sobre el cotejo de citación personal dirigida al

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

demandado **JULIO CESAR VIVAS HERNANEZ**, para que obre y conste dentro del proceso.

SEGUNDO: TENER en cuenta la notificación efectuada el día 19 de noviembre de 2020, como consta en el expediente, realizada por la secretaria del despacho al correo electrónico del demandado JULIO CESAR VIAS HERNANDEZ en nombre propio y en calidad de Representante legal de la empresa BIOCOMFORT SAS, quienes se tienen por notificado el **23 de noviembre de 2020**, de acuerdo a los dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, empezando a correr los términos del traslado al día siguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **157** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 de noviembre de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def06afb38978f69b0abe39e601d254c4e6c1db690707023a3c9cb81daaa8b34**
Documento generado en 25/11/2020 05:37:56 p.m.